CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
CPS-051-2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO - C.C No. 1.118.306.495 DE YUMBO**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO TÉCNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ÉNFASIS AUDIOVISUAL Y COMMUNITY MANAGER EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.**
VALOR:	**$15.840.000**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N°. 302 DEL 28 DE ABRIL DE 2023**

Entre los suscritos, **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.282.969 de Sevilla (V), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, y Acta de Posesión N°. 063 del 15 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación legal de la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.,** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.118.306.495 de YUMBO, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA.** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES,** el cual se regirá por las cláusulas enunciadas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO TÉCNICO EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ÉNFASIS AUDIOVISUAL Y COMMUNITY MANAGER EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.",** conforme a su oferta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE CADA PERIODO	PERIODICIDAD
1	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en la elaboración de contenidos para comunicados de prensa y boletines internos.	Informe de seguimiento	Mensual
2	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en reportería interna para levantar información relevante de las diferentes áreas de la Empresa.	Formato de reportería interna	Bimensual
3	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en el registro fotográfico y videos para informar sobre actividades, campañas institucionales, videos informativos o promocionales de la Empresa.	Informe de seguimiento	Mensual
4	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en el manejo y actualización de las redes sociales de la ESPY S.A. E.S.P.	Informe de seguimiento	Mensual
5	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en la elaboración de estrategias de marketing digital de las cuentas de Facebook e Instagram de la ESPY S.A. E.S.P.	Informe de seguimiento	Mensual
6	Apoyo al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo en el cubrimiento de actividades de la ESPY S.A. E.S.P.	Informe de seguimiento	Mensual
7	Acompañamiento en las demás actividades inherentes al Área de Comunicaciones de la Empresa Oficinal de Servicios Públicos de Yumbo.	Informe de seguimiento	Diarias ó según eventualidad.

PARAGRAFO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es deber del contratista: velar por el cuidado integral de su seguridad salud. B) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. C) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Empresa. D) Participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que la Empresa programe. E) Cumplir las indicaciones de la brigada de emergencias y del plan de emergencias establecido por la Empresa, en el caso que se presente un incidente **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los Estudios Previos y propuesta. 2). Presentar las planillas de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley. 3). Cumplir con el termino de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta del contratista. 4). Las demás que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de este contrato y las necesidades del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($15.840.000.00)**, que se cancelarán así: OCHO (8) pagos iguales mes vencido, pagados los cinco 5 primeros días de cada mes hasta el 29 de diciembre del año 2023, por valor de MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($1.980.000) M/CTE.una vez presentadas las cuentas de cobro. Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución de este. **PARÁGRAFO II:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudios previos preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de Diciembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad

presupuestal No. °. 302 del 28 de Abril DE 2023. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos fiscales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El (La) CONTRATISTA declara conocer y aceptar los estudios previos preparados para este proceso, previsibles de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios personales, por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Nivel 1-Comunicaciones e Imagen Corporativa de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe mensual que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial

de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los Once (11) días del mes de Mayo de 2023.

CONTRATANTE:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
C.C No. 1.118.306.495 DE YUMBO

proyectó: Angie Lara - Abogada de contratación